

ANEXO V

CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD VETERINARIA
COMISION DE VALORACION

Presidente: Aquilino Alonso Miranda (titular).
Manuel Gallardo Uribe (suplente).
Secretario: Francisco Benítez Torres (titular).
M.ª Consolación Casal del Cuvillo (suplente).

Vocales:

Antonio Pérez Téllez (titular).
Antonio de Seras Chopard (suplente).
Antonio Cano Abolafia (titular).
Vicente Escuder Miralpeix (suplente).
José Antonio Vázquez Delgado (titular).
Manuel Bejarano Carranza (suplente).

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales.

Vacantes determinadas plazas de la Especialidad de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 16/2001, de 30 de enero, por el que se regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, Especialidad de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de la competencia atribuida a esta Dirección General por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar concurso para la provisión de las plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de la Especialidad de Farmacia, que se relacionan en el Anexo III, así como aquéllas que resulten del propio concurso.

Artículo 2. Aprobar las bases y los baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

Artículo 3. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo V.

Disposición Final Unica. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de

la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LA ESPECIALIDAD DE FARMACIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases, y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la especialidad de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Para el personal en situación de servicio activo o distinta a la de activo con reserva de plaza: Haber permanecido en el desempeño de la misma durante al menos un año, salvo lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

- Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

La participación en la convocatoria de concurso de traslado supone para el personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía que obtenga plaza y tome posesión de la misma, su incorporación automática al régimen funcional y retributivo que se establece en el articulado del Decreto 394/2000, de 26 de septiembre.

2.2. A lo establecido en el apartado anterior le serán de aplicación las siguientes excepciones y condiciones:

a) Los funcionarios que no lleven un año con destino definitivo no podrán participar en el presente concurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 27.3 de la Ley 6/1985, en caso de supresión de la plaza, y/o por cualquier otra causa de adscripción provisional sin reserva de plaza.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme. Mientras dure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

d) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos. Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

e) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, la plaza que tuvieran reservada con motivo del pase a dicha situación, o de no tener plaza reservada, la última que hubiesen desem-

peñado en servicio activo o, en su defecto, la última que hubiesen obtenido por concurso.

f) Funcionarios con destino provisional por reingreso al servicio activo. Los funcionarios con destino provisional por reingreso al servicio activo estarán obligados a participar en el presente concurso. Quedan exceptuados de dicha obligación aquellos funcionarios que mantienen el régimen de funciones y retribuciones de Farmacéutico Titular, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 394/2000, de 26 de septiembre, los cuales no podrán participar si desean mantener dicho régimen. En caso de que participasen voluntariamente, les será de aplicación lo previsto en el último párrafo de la base 2.1.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. Los participantes podrán renunciar a su participación en el concurso hasta la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional del mismo.

3.3. El Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las vacantes que se ofertan en el presente concurso. A estas plazas, como consecuencia de la aplicación del sistema de resultados, se acumularán, de forma automática y simultánea, aquéllas que resulten vacantes al obtener nuevo destino sus propietarios como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por los que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el citado Anexo III, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes.

3.4. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando el apartado correspondiente de su solicitud de participación.

3.5. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los participantes en su solicitud de participación, que consten detallados en la autobaremación practicada y hayan sido acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad.

c) Fotocopia compulsada de las certificaciones de todos los méritos alegados y reflejados en la autobaremación.

d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o reingreso provisional al servicio activo, fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de la excedencia o el reingreso.

e) En su caso, los funcionarios relacionados en la base 2.2 habrán de aportar la documentación solicitada en la misma.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo V.

4.2. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma Andaluza estarán presentes en las Comisiones de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

5. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

5.1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

5.2. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2 del baremo de méritos que se contempla en el Anexo II. De persistir el empate, se atenderá, sucesivamente, a la mayor puntuación de los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de dicho baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada plaza, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar donde estén expuestas las relaciones de los concursantes con expresión de la puntuación alcanzada y plaza obtenida, en su caso, o la causa de exclusión.

Contra la misma podrán formularse alegaciones por los interesados, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Tales alegaciones serán admitidas o rechazadas, a propuesta de la Comisión de Valoración, que elevará al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud la Resolución Definitiva de candidatos, que la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la base 6.1.

7. Destinos.

7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

8. Toma de posesión.

8.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o se trata de reingreso al servicio activo.

8.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Dirección General del Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Distrito Sanitario o Área Sanitaria al que haya sido destinado el funcionario.

8.3. Tras la toma de posesión, el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

8.5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntario o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, ESPECIALIDAD DE FARMACIA

1. Grado personal. El grado personal reconocido se valorará en la forma siguiente:

- a) Por tener consolidado el grado 22: 1 punto.
 - b) Por tener consolidado el grado 24: 2 puntos.
 - c) Por tener consolidado el grado 26: 3 puntos.
 - d) Por tener consolidado un grado superior al 26: 4 puntos.
- Los apartados a), b), c) y d) no son acumulables.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por servicios prestados en la misma Especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud: 0,2 puntos por mes.

b) Por servicios prestados en distinto Cuerpo o Especialidad a la que se concursa en la Administración General de la Junta de Andalucía o Servicio Andaluz de Salud: 0,1 punto por mes.

c) Por servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud: 0,1 punto por mes.

3. Antigüedad. La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Permanencia como propietario, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el Centro de destino desde el que concursa, con independencia de que la plaza sea efectivamente desempeñada o se tenga reservada:

a) La permanencia por un período continuado superior a 6 años se valorará con 1 punto por año.

b) La permanencia por un período continuado de 4 a 5 años se valorará con 0,75 puntos por año.

c) La permanencia, por un período continuado de 1 a 3 años se valorará con 0,5 puntos por año.

Los apartados a), b) y c) no son acumulables.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

A) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas y relacionados con la Especialidad a que se concursa, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

1. Cursos organizados u homologados por el IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Ministerio o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, o Centros Universitarios:

a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y 100 horas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas: 1 punto por cada uno.

2. Cursos organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales y Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas: 0,1 punto por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas: 0,50 punto por cada uno.

B) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Especialidad a que se concursa y organizados por las Entidades a que hace referencia el apartado 5.A).1, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. Los cursos impartidos se valorarán por una sola vez, aunque se repita su impartición.

6. Valoración de títulos académicos. La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con la plaza a que se concursa, distintas de la exigida para acceder al grupo al que está adscrito la plaza, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.

b) Por el título de Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

7. Publicaciones. Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o docente relacionadas con la Especialidad a que se concursa, que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cada libro completo: Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada capítulo de libro: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cada artículo publicado en revista: Hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada ponencia a Congreso: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada comunicación a Congreso: Hasta un máximo de 0,25 puntos.

ANEXO III

CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD FARMACIA
PLAZAS CONVOCADAS

PROVINCIA	UNIDAD	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ATENCION PRIMARIA	NUMERO DE PLAZAS
ALMERIA	12025	DISTRITO ALMERIA	11
	12014	DISTRITO CENTRO	7
	12036	DISTRITO LEVANTE	6
	12062	DISTRITO ALTO ALMANZORA	4
	12040	DISTRITO PONIENTE	6
	12051	DISTRITO ROQUETAS	3
CADIZ	22061	DISTRITO ALGECIRAS	7
	22083	DISTRITO LA LINEA	7
	22035	DISTRITO SIERRA DE CADIZ	6
	22072	DISTRITO VEJER	4
	22046	DISTRITO SANLUCAR	6
	22024	DISTRITO BAHIA DE CADIZ	11
	22050	DISTRITO JEREZ	6
	22013	DISTRITO CADIZ	10
	CORDOBA	32012	DISTRITO ALTO GUADALQUIVIR
32023		DISTRITO PALMA DEL RIO	3
32034		DISTRITO MONTILLA	4
32060		DISTRITO CABRA	3
32071		DISTRITO LUCENA	2
32093		DISTRITO VALLE DE LOS PEDROCHES	4
32056		DISTRITO PEÑARROYA	3
32045		DISTRITO CENTRO	4
32082		DISTRITO SUR	3
GRANADA		42033	DISTRITO BAZA
	42044	DISTRITO GUADIX	4
	42070	DISTRITO COSTA	6
	42081	DISTRITO ALPUJARRAS	4
	42011	DISTRITO SANTA FE	2
	42055	DISTRITO LOJA	4
	42022	DISTRITO GRANADA-NORTE	3
	42066	DISTRITO GRANADA-SUR	4
	HUELVA	52043	DISTRITO SIERRA
52054		DISTRITO ANDEVALO CENTRAL	5
52021		DISTRITO COSTA	12
52032		DISTRITO EL CONDADO	5
52010		DISTRITO HUELVA	7
JAEN	62031	DISTRITO ANDUJAR	1
	62042	DISTRITO LINARES	2
	62053	DISTRITO UBEDA	7
	62064	DISTRITO NORDESTE	6
	62016	DISTRITO ALCALA LA REAL	1
	62075	DISTRITO MARTOS	2
	62020	DISTRITO JAEN	8
MALAGA	72041	DISTRITO MALAGA-OESTE	4
	72100	DISTRITO MALAGA-LITORAL	3
	72026	DISTRITO GUADALMEDINA	3
	72096	DISTRITO MALAGA-PUERTO	4
	72015	DISTRITO COIN-GUALDALHORCE	4
	72052	DISTRITO ANTEQUERA	5
	72074	DISTRITO RONDA	4
	72085	DISTRITO MARBELLA	3
	72063	DISTRITO FUENGIROLA-MIJAS	4
	72030	DISTRITO AXARQUIA	7
SEVILLA	82110	DISTRITO UTRERA	1
	82143	DISTRITO CARMONA	1
	82084	DISTRITO MORON	3
	82040	DISTRITO SIERRA NORTE	5
	82165	DISTRITO ECJA	3
	82106	DISTRITO OSUNA	3
	82095	DISTRITO ALCALA-DOS HERMANAS	2
	82051	DISTRITO CAMAS	4
	82132	DISTRITO SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1
	82036	DISTRITO SEVILLA-ESTE	3
	82062	DISTRITO SEVILLA-MACARENA	2
	82025	DISTRITO SEVILLA-SUR	2
		TOTAL	282

Ver Anexo IV en páginas 11.348 y 11.349 de este mismo número

ANEXO V

CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD FARMACIA
COMISION DE VALORACION

Presidente: Francisco Martos Gámiz (titular).
Aquilino Alonso Miranda (suplente).
Secretario: Francisco Benítez Torres (titular).
M.^a Consolación Casal del Cuvillo (suplente).
Vocales:

Cecilio Mesa Ortiz (titular).
Pilar Carrero Fernández (suplente).
Juana María Higuera Cruz (titular).
Antonio Sáenz de Buroaga (suplente).
Ana María Japón Ramírez (titular).
Juan Tesoro Lumbreras (suplente).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO

DNI: 52.240.348.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: M.^a del Carmen.
Código puesto: 1754910.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a D. G. Planif. y Ord. Educativa.